



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO BAJO MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE ACTAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., PARA EL AÑO DE 2018, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ENERO DOS MIL DIECINUEVE, DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE FORMAN PARTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS.

AVISOS JUDICIALES: 5515, 2442-AI, 2339-AI, 2343-AI, 5328, 5325, 5326, 5493, 5529, 5528, 5516, 2446-AI, 2445-AI, 2501-AI y 5600.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5536, 5603, 5601, 2461-AI, 2453-AI, 2450-AI, 2459-AI, 2460-AI, 2454-AI, 5521, 1212-BI, 2456-AI, 2457-AI, 2443-AI, 2444-AI, 2447-AI, 2449-AI, 2458-AI, 2455-AI, 1211-BI, 2465-AI, 5596 y 2401-AI.

Tomo CCVI
Número

118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XXXV, 5, 8, 9, Y 28 FRACCIONES II, III, IV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa de la secretaría General de Gobierno, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Que los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31, de DICIEMBRE DE 2018, así como también los días 2, 3 y 4 DE ENERO DE 2019; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato pedido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO BAJO MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el tercer punto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31, de DICIEMBRE DE 2018, así como también los días 2, 3 y 4 DE ENERO DE 2019; exclusivamente para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México puedan celebrar los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de contrato pedido, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 14 días del mes de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

**JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONESGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Ing. German Francisco Carniado Rodríguez, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17.64 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XIII, 4, 5 fracción II; y 8 fracción XV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 8 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2018.

Que en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se da la posibilidad para que las autoridades administrativas puedan habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta, notificando al particular interesado.

En tal virtud y con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, como se establecen los artículos 27 fracción II, 31, 33, 41, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.47, 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 51 de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se habilitan los días **del 20 al 31 de diciembre de dos mil dieciocho en horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas**, para que la Junta de Caminos del Estado de México, realice actos relacionados con los procesos de Licitación, Contratación, Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y Actas de Entrega Recepción.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las personas interesadas en los diversos actos que deban llevarse a cabo en los días habilitados.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los **06** días del mes de **diciembre** del **dos mil dieciocho**.

A T E N T A M E N T E

ING. GERMAN FRANCISCO CARNIADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Digital del Estado de México, está facultada para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas y académicas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con apego a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza la Universidad Digital del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta necesario habilitar días del segundo periodo vacacional 2018 a efecto de estar en plenitud de atender los requerimientos de las unidades administrativas y académicas.

Que de los días del 20 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019 que forman parte del segundo periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, por ende estos días son inhábiles. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018 y 02, 03 y 04 de enero de 2019, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso la Universidad Digital del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 20 de diciembre del año 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
COORDINACIÓN EJECUTIVA**

LIC. GUSTAVO MARIO BARRETO ESTEVEZ, COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V., ORGANISMO AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 20 Y 21 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43 Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 12 FRACCIONES II, VI, VIII Y XIV, 18 FRACCIONES I, IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que en cada dependencia de la Administración Pública Estatal se integra el Comité de Adquisiciones y Servicios, con el objeto de substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que sean requeridos y en ese sentido el Comité debe convocar, sustanciar los procedimientos licitatorios, dictaminar y adjudicar los respectivos contratos.

Que el artículo 18 fracciones IV y V, del Reglamento Interno de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., faculta a la Gerencia de Tesorería de este Organismo Auxiliar, para adquirir y proveer a las Unidades Administrativas que conforman Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., de los bienes y servicios que requiera para su funcionamiento y el desarrollo de sus objetivos.

Que con motivo de llevar a cabo el cumplimiento de las metas de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V. planteadas para el ejercicio de 2018, se requiere la habilitación de días inhábiles del mes de Diciembre, los cuales no son laborables y como los disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar actuaciones salvo que las Unidades Administrativas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las Unidades Administrativas de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se vean afectados los programas de las áreas usuarias.

Que la Gerencia de Tesorería de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., por conducto del Comité de Adquisiciones y Servicios, lleve a cabo los diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones según les corresponda, en las modalidades que marca la normatividad aplicable, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el año 2018, por ello se hace necesaria la habilitación de días no laborables de este periodo.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V. PARA EL AÑO DE 2018, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, en un horario de las 9:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Gerencia de Tesorería de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de este Organismo Auxiliar del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación y en los días y horas habilitados señalados en el primer punto del mismo.

Dado en el municipio de Lerma de Villada, Estado de México a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. GUSTAVO MARIO BARRETO ESTÉVEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADO JOSÉ IVO CÁRABEZ TREJO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 30, 38 BIS FRACCIÓN III Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN IV, 6, 7, 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN X, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que entre las funciones atribuidas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, se encuentran las de vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado con apego a la legislación estatal vigente, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación correspondiente; vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, políticas y planes del sector, a través de auditorías, revisiones e inspecciones, que se realicen a los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, es una unidad administrativa, de conformidad en lo establecido en los artículos 2, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Secretaría de Educación.

Que con los propósitos de transparentar la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Educación, el Órgano Interno de Control, en uso de sus facultades implementa acciones de control y evaluación, testificaciones e investigación de faltas administrativas a fin de vigilar que los servidores públicos de la dependencia cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos; promueve el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión de la dependencia e impulsa el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y la prestación del servicio público.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00.

Que el Calendario Oficial para el año 2019, establece los días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que derivado de las funciones que desempeña la Secretaría de Educación, la prestación de servicios educativos así como de control y evaluación correspondientes, deben llevarse a cabo incluso fuera del horario oficial y en días considerados inhábiles, tal como también puede acontecer respecto de diversos actos administrativos como, en vía de ejemplo, los procedimientos adquisitivos, por lo que para el adecuado desempeño de esas funciones de control y evaluación así como las de investigación, se hace necesario que los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control, estén en posibilidad de llevar a cabo la práctica de diligencias aún fuera del horario que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 23 de noviembre del actual, el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación se habilitaron las horas 24 por 24 y los días veinticuatro, veinticinco de noviembre, uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecinueve, para la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación y se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, así como para la recepción de materiales en los almacenes de la Secretaría de Educación, relacionados con los mismos.

Que todo lo anterior justifica la necesidad de implementar la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13 del ordenamiento en cita.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se habilitan todos los días del año así como las horas inhábiles de las 6:00 a 9:00 y de 18:00 a 21:00 horas a partir del 20 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, para que los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Estado de México, puedan realizar únicamente la práctica de acciones de control, evaluación e investigación que le corresponde a esta unidad administrativa, cuando así lo requiera el servicio público.

SEGUNDO. Se habilitan las horas 24 por 24 y días veinticuatro, veinticinco de noviembre, uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecinueve, para la práctica de acciones de control y evaluación que correspondan al Órgano Interno de Control, cuando así lo requiera el servicio público, relacionadas con los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación o la recepción de material en sus almacenes, relacionados con los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LIC. JOSÉ IVO CÁRABEZ TREJO.-(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOUTVT
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCAEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

MAESTRO EN RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, ANTONIO DEL VALLE CARRANZA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA (UTVT), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Universidad.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y LOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, con recursos federales, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se establecen en el punto primero.

En el municipio de Santa María Atarasquillo, Estado de México a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.**

En la Ciudad de Zumpango de Ocampo, Estado de México, a las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2018, se reunieron en las oficinas que ocupa el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en la Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Col. Barrio Santiago 2ª Secc. C.P. 55600, Zumpango de Ocampo, Estado de México, los CC. **Lic. Nelson Orlando Seguel Cruz**, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; **M. en A.P. José Luis Melgoza Maravilla**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; **C. María del Carmen Juárez Bejarano**, Subdirectora de Finanzas y Vocal del Comité; **Dr. Héctor Villegas Villaseñor**, Director Médico y Vocal del Comité; **Dr. Mario Leonardo García Oliva**, Director Técnico Operativo y Vocal del Comité; **Lic. Lizet Matilde Rebollar Montes de Oca**, Enlace de la Unidad Jurídica y Vocal Suplente; **Dra. Flor Teresa Ramos Advíncula**, Enlace de la Contraloría Interna y Vocal Suplente; con el objeto de habilitar horas y días inhábiles del mes de diciembre de 2018 y enero 2019, para el desarrollo de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno", el día 03 de mayo de 2013, se publicó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios de Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.
2. Que con el propósito de dotar a las diferentes direcciones y unidades que integran el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en la modalidad de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
3. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, solicita la habilitación del horario de las 09:00 a las 18:00 horas los días 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como los días 01, 02, 03 y 04 de enero de 2019, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en el Hospital Regional de Zumpango, mismos que deberán ser desahogados.

En mérito de lo expuesto y fundado se remite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, HABILITAN EL HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS LOS DÍAS 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DIAS 01,

02, 03 Y 04 DE ENERO DE 2019, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las 14:30 horas del día 11 del mes y año en curso, firmando para debida constancia los servidores públicos asistentes.

PUBLICA:

**El Director de Administración y Finanzas del
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango**

**LIC. NELSON ORLANDO SEGUEL CRUZ
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE TURISMO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 3, 45, Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 18 FRACCIONES I, VIII, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN Y DEMAS DISPOSICIONES.

CONSIDERANDO

La Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera la Comisión, suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

De conformidad con el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cada Entidad se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

En apego a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, El Comité de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar fallo correspondiente, emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás que establezca el Reglamento de la Ley de la materia.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia, el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2019**, en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene causa urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

Por lo expuesto y fundado en disposiciones invocadas, he tenido a bien pronunciar lo siguiente:

ACUERDO POR LO QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2019 a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

SEGUNDO.- Publíquese al presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en lo resolutivo Primero del presente Acuerdo, la publicación del presente Acuerdo surte efectos de notificación.

C. P. MARÍA SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ

**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
DEL VALLE DE TEOTIHUACAN Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE FORMAN PARTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACION DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ, Tesorero del Municipio de Ozumba, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 11 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 1, 2, 3, 31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4, 1.5 Fracción IV, 1.38 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México, artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo establecido en La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Bando Municipal De Policía Y Buen Gobierno, Y Demás Relativos Aplicables, Y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación se publicó La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 16 de Enero de 2012 Última Reforma y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado el día 03 de mayo de 2013 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, que realicen las dependencias, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos Estales y/o Municipales, conforme a los convenios que se celebren y acuerdos que lo autoricen.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12, señala que las actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

Por lo que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a efecto de cumplir las obligaciones del Municipio de Ozumba, se hace necesaria efectuar procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios del sector público.

En razón de lo anterior, se tiene la necesidad de adjudicar Procedimientos de Licitación pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directas, de conformidad con Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para dichos procesos, así mismo para el cierre administrativo de los mismos.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO

Por el que se habilitan los días **20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2018**, que forman parte del segundo periodo vacacional, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, así como las respectivas verificaciones posteriores a la celebración de los contratos correspondientes y demás procedimientos administrativos requeridos para la total conclusión de dichos procesos, que se realicen de conforme a las disposiciones Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el día 16 de Enero de 2012 Última Reforma y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con lo siguiente:

PRIMERO: Se habilitan los días **20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2018**, que forman parte del segundo periodo vacacional, para la sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, que se ejecuten con fundamento en Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que se encuentran en Trámite y se encuentran por Licitar con posterioridad al presente.

SEGUNDO: El horario de los días Habilitados comprenderá de las 09:00 Horas a las 18:00 Horas.

TERCERO: Durante los días habilitados mediante el presente acuerdo, el Municipio de Ozumba, llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la sustanciación de los procedimientos de contratación y los procedimientos de adjudicación correspondientes, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, aperturas de propuestas, firma de contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "**GACETA DE GOBIERNO**"

SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OZUMBA

(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

CARLOS RENE MARTÍNEZ BAUTISTA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, se radico el expediente 304/2015, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por SONIA LÓPEZ SÁNCHEZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE JIMENA MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de DULCE KARLA MARTÍNEZ LÓPEZ, ALEJANDRO PEÑA ZEPEDA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, de quien demanda lo siguiente:

SONIA LÓPEZ SÁNCHEZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE JIMENA MARTÍNEZ LÓPEZ, demanda a la señora DULCE KARLA MARTÍNEZ LÓPEZ, ALEJANDRO PEÑA ZEPEDA Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE SE TIENE SOBRE LA NIÑA JIMENA MARTÍNEZ LÓPEZ, COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, LA GUARDA Y CUSTODIA, solicitando se les emplace a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Sonia López Sánchez manifiesta se abuela materna de Jimena Martínez López (agrega acta de nacimiento), madre de DULCE KARLA MARTÍNEZ LÓPEZ, misma quien inicio una relación de concubinato con Alejandro Peña Zepeda de la cual nació la menor de ocho meses de edad.

2.- Que su domicilio actual es el ubicado en Calle Géminis, manzana 88, lote 44, casa 2, Galaxias Toluca, Estado de México. (Referencia sobre el libramiento Lerma).

3.- La niña al nacer fue llevada al albergue temporal del DIF, donde aún permanece. Agrega historia clínica.

4.- Por lo anteriormente expuesto solicita se le otorgue la patria potestad, guarda y custodia de la menor y poder recuperarla del albergue.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado CARLOS RENE MARTÍNEZ BAUTISTA, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiéndose fijarse además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA. 5515.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace del conocimiento que el día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE el señor MARTÍN ARIAS GODÍNEZ instauró demanda de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de MIXI GUADALUPE ARIAS AISPURO Y MONSERRATH ARIAS AISPURO, expediente que se registró bajo el número 25/2017, a través del cual reclamó de acuerdo al auto de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho: la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de sus hijas de nombres MIXI GUADALUPE y MONSERRATH de apellidos ARIAS AISPURO, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete de abril de dos mil doce se dicto una sentencia decretada en el expediente 958/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, consistente en el QUINCE POR CIENTO (15%) de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene de su fuente laboral, para cada una de sus acreedoras alimentarias subsistiendo en adelante únicamente el QUINCE POR CIENTO a favor de su hijo MARTÍN ARIAS AISPURO. 2.- El actor manifiesta que sus hijas ya son mayores de edad, trabajan e inclusive tienen hijos. 3.- El C. MARTÍN ARIAS GODÍNEZ manifiesta que la obligación alimentaria con sus hijas ya terminó. El antedicho funda su demanda en los artículos 4.129, 4.131, 4.135, 4.138, 4.404 del Código Civil para el Estado de México y 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 5.9, 5.10, 5.13, 5.16, 5.18, 5.19, 5.40, 5.43 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Se aclara todo el procedimiento respecto del nombre de la codemandada para quedar correctamente MIXI GUADALUPE ARIAS AISPURO. Ahora bien, toda vez que se ignora el paradero de las codemandadas MIXI GUADALUPE y MONSERRATH de apellidos ARIAS AISPURO, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la enjuiciadas a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber a las demandadas, que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncien respecto de la demanda; a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndoles a las demandadas que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y el Boletín Judicial.

Validación: Nueve de Noviembre de dos mil dieciocho; el Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2442-A1.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: AMADA NAVARRO ORTIZ.

Que en los autos del expediente número 719/2018, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Ernesto Zavala Cerón, en contra de Amada Navarro Ortiz y Ángeles Alicia Verdiguél Dávila, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a AMADA NAVARRO ORTIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- Reclamando la propiedad por Prescripción Positiva respecto de una fracción ubicada en un predio mayor, del terreno denominado LA GRANADA, ubicado en la Avenida San Mateo Nopala número 181 Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante citaremos para su plena identificación. 2.- Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble. 3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la anteriormente citada resolución. HECHOS: De acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, el terreno denominado LA GRANADA, ubicado en Avenida San Mateo Nopala número 181, Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, se encuentra a favor de AMADA NAVARRO ORTIZ, inscrito bajo la partida 49 volumen 121 Sección Primera; la FRACCIÓN que poseo tiene una SUPERFICIE DE 130.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 linda con barranca; AL SUR: 17.00 linda con Avenida San Mateo; AL ORIENTE: 5.25 linda con barranca; AL PONIENTE: 15.00 linda con Ángeles Alicia Verdiguél Dávila, por lo que exhibo en original el contrato de compraventa de fecha diez de enero de dos mil diez, a través del cual adquirí la fracción denominada LA GRANADA, cuya superficie medidas y colindancias han quedado descritas en líneas que anteceden del cual recibí la posesión de la demandada y que he conservado de manera pacífica, en concepto de propietaria, continua, pública y de buena fe, razón por la que me he convertido en propietaria. Anexando recibos por concepto de pago de servicio de agua, con lo que demuestro que mi posesión ha sido pública y continua, del mismo modo he realizado mejoras y construcciones de mi propio peculio, resultándome materialmente imposible realizar la escritura pública del predio objeto del juicio, motivo por el cual recurro a esta vía a fin de regularizar el mismo para que se haga mediante declaración judicial, de que me he convertido en propietaria del inmueble mencionado, manifestando que la fracción que poseo con superficie de 130.13 metros cuadrados tiene un valor menor en el contrato al establecido en el artículo 3 fracción XL inciso b) del Código Financiero del Estado de México.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: En fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

2339-A1.- 28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 764/2018.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA).

ACTOR: MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VILLAR.

DEMANDADOS: MARÍA OFELIA TAPIA GUZMÁN, MIGUEL ANGEL Y ANGEL URIEL DE APELLIDOS SÁNCHEZ TAPIA.

El Juez Supernumerario del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Antonio Flores Ángeles, en su acuerdo de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciocho (2018), ordena que toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los demandados MARIA OFELIA TAPIA GUZMAN, MIGUEL ANGEL Y ANGEL URIEL DE APELLIDOS SÁNCHEZ TAPIA, se les emplaze por medio de edictos; en consecuencia, se le emplaza a MARIA OFELIA TAPIA GUZMÁN, MIGUEL ANGEL Y ANGEL URIEL DE APELLIDOS SANCHEZ TAPIA, sobre el juicio de cesación de pensión alimenticia hecho valer por Miguel Sánchez Villar en el que le reclama; 1.- La cesación de pensión alimenticia dictado en el expediente 319/2005 radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 2.- Como consecuencia se giren los oficios de pensión alimenticia; 3.- Declaración judicial de que María Ofelia Tapia Guzmán reintegre en forma retroactiva las pensiones alimenticias recibidas indebidamente; para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS acorra a éste Juzgado a producir su contestación de demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o deducir a lo que su derecho corresponda; radicado en el índice de este Juzgado, ofreciendo los medios de convicción que le sean pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho 2018.-----
 ----- DOY FE.-----

Edicto que se publica en términos del auto de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

2343-A1.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

AL CIUDADANO: RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ

El señor RAÚL YAÑEZ ALCANTARA, promueve en el expediente número 261/2017, promoviendo por su propio derecho CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), reclamando:

A) Que se declare que su hijo RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, ha dejado de necesitar la pensión alimenticia, en virtud de que a la fecha cuenta con la edad de 25 años 9 meses, y tiene una carrera profesional,

B) Que se ordene a la subdirección de Pensiones de la Delegación Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, la suspensión definitiva de la pensión alimenticia a favor de su hijo RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, que le descuentan de su pensión que recibe como trabajador jubilado:

H E C H O S:

1. El acta de la audiencia principal de fecha 31 de enero del año 2012, del expediente número 864/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el autor RAÚL YAÑEZ ALCANTARA, me comprometí a pagar por concepto de pensión alimenticia a favor de mi hijo RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, la cantidad líquida de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, por lo que se giró atento oficio para que se procediera a descontar de manera definitiva dicha cantidad mensual, misma que aumentaría conforme al incremento del salario mínimo de la pensión que obtiene el señor RAÚL YAÑEZ ALCANTARA, del ISSSTE Delegación Poniente.

2. En dicha audiencia se estableció que dicha pensión se llevaría a cabo hasta que el acreedor alimentario RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, concluyera sus estudios universitarios sobre la carrera de Ingeniería Mecánica Eléctrica, conservando su calidad de estudiante regular.

3. Desde el mes de abril del 2012, hasta la fecha, eh cumplido con lo acordado en la multicitada clausula única, a través de la pensión que percibo de la Subdirección de Pensiones de la Delegación Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, tal y como lo acredito con el comprobante de pago correspondiente al mes de febrero del 2017, pago mensual de la pensión que recibo de la Subdirección de Pensiones de la Delegación Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

4. El 4 de mayo del 2009, el demandado RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, cumplió la mayoría de edad y a la fecha cuenta con la edad de 25 años 9 meses, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que terminó su carrera profesional en el mes de mayo del 2015, y que ha contado con distintos empleos remunerados, para robustecer lo dicho, solicito se gire oficio a la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) Campus Cuiclahuac, a fin de que rinda informe de la situación académica de RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, filiación YARR910504, CURP YARR910504HDFXD004, con número de matrícula 13681700, donde cursó la carrera de Ingeniería Mecánica.

5. Dada mi precaria situación económica, me es imposible seguir ministrando alimentos a mi hijo RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, amén de que ahora él ha dejado de necesitarlos, en razón de que tiene una profesión y que el ejercerla le redituá una remuneración, por lo cual me veo en la necesidad de acudir a este Juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto emplácese al demandado RODRIGO YAÑEZ RODRIGUEZ, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 1.169 y 1.170 del Código invocado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 13 trece días del mes de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho. DOY FE. Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.-Secretaria de Acuerdos. Fecha de orden de edicto 30 de Octubre de 2018.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5328.-28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA AMPARO BENITEZ BARRIOS DE CHÁVEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA AMPARO BENITEZ BARRIOS.

Por auto de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) así como el de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) dictado en el expediente 481/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARINA SALGADO MONROY, en contra de MARÍA AMPARO BENITEZ BARRIOS DE CHÁVEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA AMPARO BENITEZ BARRIOS, se ordenó el emplazamiento de MARÍA AMPARO BENITEZ BARRIOS DE CHAVEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA AMPARO BENITEZ BARRIOS, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del Emplazamiento y que contendrá una relación sucinta de la demanda: a) La declaración judicial de que QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA, LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA CALLE ANGEL GAVIÑO ESQUINA CON CIRCUITOS TRES MÉDICOS, LOTE UNO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS SIETE DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL SOL" EN CIUDAD SATÉLITE, DISTRITO DE TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Personas que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.

DOY FE.-

Para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, los que se expiden a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

5325.- 28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Persona a Emplazar: PASCUAL CASIANO HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente 985/11, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO GONZALEZ OSNAYA, demanda de GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y BRAULIA MANUELA RIVAS ESCOBAR, las siguientes prestaciones:

A).- EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAMOS EL PASADO DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, respecto del terreno y casa en el construida, ubicado en el lote de terreno número TRECE de la Manzana DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de la zona Dos del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan II, actualmente identificado como Calle Cañadas Número veintidós, Colonia Las Peñitas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

B).- LA ENTREGA QUE DEBERA HACER EL DEMANDADO, del terreno y casa en el construido antes mencionado que se menciona que me adeuda.

C).- El pago de la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N.), mensual, por concepto renta a partir del día dieciocho de octubre del dos mil diez, fecha en debio a ver entregado el inmueble motivo de la presente demanda a la total solución y entrega del propio inmueble de referencia. Cantidad que sera cuantificada en ejecución de sentencia.

D) El pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la entrega oportuna del inmueble derivado del contrato de compraventa de referencia de conformidad con el artículo 2104, fracción I, del Código Civil, para el Distrito Federal, a partir de la fecha en que se debio ser entregado dicho inmueble, cuya liquidación se reserva para ejecución de sentencia.

E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Argumentó como hechos: UNO: En fecha Dieciocho de Octubre del Dos Mil Diez, adquirí por compraventa de los señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y BRAULIA MANUELA RIVAS ESCOBAR, el terreno y casa en el construida celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado Lote de terreno número trece de la manzana doscientos cincuenta y ocho de de la zona dos del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan II, actualmente identificado como Calle Cañadas, Número Veintidós, Colonia las Peñitas en el Municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México. DOS: El terreno en que esta construida la casa ubicada en calle Cañadas, número veintidós, Colonia Las Peñitas, tiene las siguientes medidas y colindancias, al noroeste en once metros con área fuera de autorización, al noroeste, en veinte metros con lote doce. Al surroeste, en cinco metros dieciséis centímetros, con Calle Cañadas, al Suroeste en treinta y un metros setenta y dos centímetros con lote catorce, al noroeste, en cinco metros veinte centímetros con lote doce, al noroeste, en nueve metros con calle Alpinismo, según lo acreditado con la constancia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, que aparece el terreno y casa en el construido, inscrito a el a mi nombre desde el día DIEZ DE NOVIEMBRE del pasado DOS MIL DIEZ, TRES: Como se entrego de la firma y celebración del contrato referido en la cláusula anterior, que suscribe al VENDEDOR los señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y BRAULIA MANUELA RIVAS ESCOBAR, la cantidad de \$ 173,058.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.) y como se desprende de la sola lectura del contrato de referencia precisamente de la CLAUSULA SEGUNDA misma que sirve de recibo y finiquito. CUATRO: dentro del mismo contrato de referencia EL VENDEDOR se obligo a hacer la entrega REAL VIRTUAL Y JURIDICA y la "Cláusula sexta: la parte VENDEDORA, manifiesta que en este acto realiza la entrega real a favor de la parte COMPRADORA, QUINTA: Motivo en que los señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y BRAULIA MANUELA RIVAS ESCOBAR, se han negado a entregas la posesión del bien inmueble motivo de la presente, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a reclamar judicialmente la entrega y desocupación del mismo, así como la multitudada escritura número 36,490 de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez y que amparan la propiedad del mismo, SEXTA: desde el mes de octubre del año anteriores los demandados señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y MANUEL RIVAS ESCOBAR, están en posesión, de mala fe y sin título alguno de inmueble a que se refiere este Juzgado.

Toda vez que desconoce el domicilio del tercer interesado PASCUAL CASIANO HERNANDEZ, mediante proveído de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o por apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, firmando la Licenciada YAZMÍN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe. Doy fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

5326.- 28 noviembre, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 999/2009.

CONVÓQUESE POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RODRIGUEZ ALARCON SONIA y PADILLA RODRIGUEZ JORGE RICARDO, EXPEDIENTE 999/2009. En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha DIEZ Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en "EL INMUEBLE NUMERO VEINTIDÓS, DE LA CALLE VALLE DE OAXACA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO CIENTO SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, POBLADO DE SAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO", cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$4'490,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles sin cuyo requisito no serán admitidos... DOY FE."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

5493.-7 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VALENTE ECHEVARRIA ESQUIVEL, en cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco (05) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 632/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), Promovido por LUCIA HIDALGO PÉREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- El otorgamiento de firma y escritura a mi favor, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE GALLO COLORADO, NÚMERO 267, COLONIA BENITO JUÁREZ, TAMBIEN DESCRITO, CON EL NÚMERO 14, DE LA MANZANA NÚMERO 54, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA AURORA, (AHORA COLONIA BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B).- En consecuencia de lo anterior y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México; la cancelación y tildación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble que se precisa en la prestación A, e inscribir la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad. C). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la prestación que se le reclama. HECHOS: 1).- Hago del conocimiento a su

señoría, que la causa generadora de mi posesión y propiedad que detento respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALLO COLORADO, NÚMERO 267, COLONIA BENITO JUÁREZ, TAMBIEN DESCRITO, CON EL NÚMERO 14, DE LA MANZANA NÚMERO 54, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA AURORA, (AHORA COLONIA BENITO JUÁREZ), EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; lo es un Contrato Privado de Compraventa que celebre con el C. VALENTE ECHEVARRIA ESQUIVEL, en cuatro (04) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), dándome inmediata posesión sobre el referido inmueble como lo acredito con el contrato de compraventa que acompaño al presente escrito. 2).- En la Cláusula segunda de dicho Contrato de Compraventa la cantidad pactada fue de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), cantidad que fue pagada íntegramente a la firma de dicho Contrato de Compraventa, tal y como quedo especificado en dicha cláusula. 3).- Inmueble materia del presente juicio se identifica por contar de las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: EN 17.05 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 17.05 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LOTE 40, Y AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE GALLO COLORADO, con una superficie total de Ciento Cincuenta y Dos metros Cincuenta y Nueve Centímetros Cuadrados. 4).- En la cláusula cuarta del Contrato Privado de Compraventa se estableció que el hoy demandado C. VALENTE ECHEVARRIA ESQUIVEL se obliga a firmar y otorgar cuando le sea requerido, todo lo relativo a la regularización y tramitación del título de propiedad del inmueble referido, en favor del comprador; no obstante lo anterior y considerando que en reiteradas ocasiones le pedí al hoy demandado de manera extrajudicial a que a que comparezamos ante Notario Público a realizar los trámites de Escrituración, sin obtener respuesta alguna a la fecha y en tal virtud al desconocer los motivos por los que se ha negado, es por lo que me veo precisado acudir a esta instancia. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, del demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

5529.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 482/2017.

EMPLAZAMIENTO A: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

Promueve MARIA TERESA VIDAURRI BURGOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI Y ANGELA BURGOS LÓPEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 482/2017, Juicio Ordinario Civil NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de LUIS BONILLA DIAZ, SUCESION A BIENES DE J. SANTOS RODRIGUEZ LÓPEZ, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: A manera de antecedente, mediante contrato preliminar de compraventa de fecha 25 de septiembre de 1960 celebrado entre la extinta madre ANGELA BURGOS DE VIDAURRI en su carácter de compradora e INMOBILIARIA ROMERO S.A. en su carácter de vendedora, adquirió el terreno ubicado en lote 40, manzana 05, en la Colonia Nuevo Laredo, Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y plenamente identificado como calle Tres Sur, lote 40 manzana 5, con número oficial 37 de la Colonia Nuevo Laredo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 mts. linda con lote 41 y 42, AL SUR: 20.00 mts. linda con lote 39, AL ORIENTE: 08.00 mts. linda con lote 02, AL PONIENTE; 08.00 mts. linda con calle 3 Sur. Se hace aclaración que INMOBILIARIA ROMERO S.A. pertenece al grupo FRACCIONAMIENTOS RAUL ROMERO Y HMNOS. S. DE R.L. Dentro del cual forma parte URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. quien aparece como propietario del conjunto urbano, y que en forma indistinta realizaban actos jurídicos sobre los inmuebles que conformaban dicho conjunto urbano y es la razón por la cual en el Registro de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México aparecía como titular del inmueble objeto del presente juicio, como lo acredita con la copia del contrato de referencia y una vez que le sea expedida en copia certificada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se agregara para todos los efectos legales en atención a que desde el 15 de diciembre del 2016 se solicitó su expedición con el fin de integrar la Segunda Sección de la Sucesión Intestamentaria que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo el número de expediente 1030/2013, adjuntando el acuse de recibido de la solicitud de la copia de referencia. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el inmueble adquirido por ANGELA BURGOS LÓPEZ también identificada como ANGELA BURGOS DE VIDAURRI Y MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI con su peculio edificaron una casa habitación sobre el terreno ubicado en lote 40 manzana 05 en la Colonia Nuevo Laredo, Laredo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y plenamente identificado como calle Tres Sur, lote 40 manzana 5 con número oficial 37 de la Colonia Nuevo Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con la manifestación catastral de inmuebles urbanos del Gobierno del Estado de México de fecha 11 de julio de 1973 en donde manifestaron el alta de construcción de la vivienda por una superficie de construcción de 203.00 metros cuadrados quedando registrada con la calve y número de cuenta 13-209-ALTA.U:B: y con la clave catastral número 094 05 031 45 a nombre de ANGELA BURGOS DE VIDAURRI, que se agregó en copia fotostática simple que una vez que sea expedida en copia certificada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México se agregara para los efectos legales en atención a que desde el 15 de diciembre del 2016 se solicitó su expedición con el fin de integrar la Segunda Sección de la Sucesión Intestamentaria que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo el número de expediente 1030/2013, adjuntando el acuse de recibido de la solicitud de la copia de referencia. Mediante instrumento público notarial número 21,852, volumen 402 de fecha 19 de noviembre de 1982 otorgado ante la fe del entonces

Notario Público número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, LIC. ANGEL OTERO RIVERO, hoy Notario Público número 22 del Estado de México a cargo del LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ la protocolizo la declaración de los C.C. RICARDO, MARIA TERESA, MARIA DEL SOCORRO Y ALICIA, todos de apellido VIDAURRI BURGOS quienes manifestaron BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ante el fedatario público en cita "ser hijos de los señores MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI y de la señora ANGELA BURGOS DE VIDAURRI esta última finada y que con fecha veinticinco de septiembre de 1960 su madre celebró contrato preliminar de compraventa con INMOBILIARIA ROMERO SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual se obligó a adquirir el lote número CUARENTA de la manzana CINCO de la Colonia Nuevo Laredo, ubicado en este Municipio con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, y que posteriormente con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve celebró contrato de CESIÓN DE DERECHOS con su esposo el señor MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI, momentos antes de que falleciera y que todos ellos estuvieron presentes cuando se llevó a cabo dicha CESIÓN DE DERECHOS. Manifestando por lo tanto su conformidad por la misma, respondiendo por sus padres, manifestando que era todo lo que tenían que declarar. Comparecientes que se identificaron y manifestaron bajo protesta de decir verdad ante dicho fedatario sus generales e indicaron sus domicilios. RICARDO VIDAURRI BURGOS, con domicilio en calle Fresno, número veintiocho, Colonia El Bosque, Estado de México. MARIA TERESA VIDAURRI BURGOS con domicilio en calle Tres Sur, número treinta y siete, Colonia Nuevo Laredo, Estado de México. ALICIA VIDAURRI BURGOS, con domicilio en calle Tres Sur número treinta y siete, Colonia Nuevo Laredo, Estado de México. MARIA DEL SOCORRO VIDAURRI BURGOS, con domicilio en calle Encinos, número ciento veintiocho, Unidad Setenta y Seis en Coacalco, Estado de México. MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI con domicilio en calle Tres Sur, número treinta y siete, Colonia Nuevo Laredo, Estado de México, hecho que se acreditó con el Testimonio Notarial número 21,852, volumen 402 de fecha 19 de noviembre de 1982 otorgado ante la fe del entonces Notario Público número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, LIC. ANGEL OTERO RIVERO hoy Notario Público número 22 del Estado de México a cargo del LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, documento que se agregó para los efectos legales a que haya lugar y que sirve como base de la acción del presente juicio. Derivado del contrato de CESION DE DERECHOS de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve celebrado entre mis extintos padres ANGELA BURGOS DE VIDAURRI y/o ANGELA BURGOS LÓPEZ Y MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI, respecto del inmueble ubicado en lote 40, manzana 05 en la Colonia Nuevo Laredo, Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y plenamente identificado como calle Tres Sur, lote 40 manzana 5, con número oficial 37 de la Colonia Nuevo Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se procedió a realizar el traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 06 de diciembre de 1982 quedando registrado como nuevo propietario o poseedor MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI, por lo que desde entonces se venían realizando los pagos del impuesto predial a nombre de MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI, tal y como se acredita con el recibo de pago con número oficial M732617 por el ejercicio fiscal 2011 a nombre de MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI y con la manifestación de traslado de dominio con número de folio 201801 de fecha 06 de diciembre de 1982 que se adjunta al presente en copia fotostática simple, que una vez que sea expedida en copia certificada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México se agregara para los efectos legales en atención a que desde el 15 de diciembre del 2016 se solicitó su expedición con el fin de integrar la Segunda Sección de la Sucesión Intestamentaria que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo el número de expediente 1030/2013, adjuntando el acuse de

recibido de la solicitud de la copia de referencia. Es el caso que desde que sus padres edificaron la casa habitación en el terreno ubicado en lote 40, manzana 05, en la Colonia Nuevo Laredo, Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y plenamente identificado como calle Tres Sur, lote 40 manzana 5, con número oficial 37 de la Colonia Nuevo Laredo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fue el domicilio en donde radicamos los integrantes de la familia VIDAURRI BURGOS y que con el paso del tiempo, como hijos nos fuimos casando y dejamos de habitar dicho domicilio con excepción de ALICIA VIDAURRI BURGOS, quien su padre permitió que siguiera viviendo en dicho domicilio en su compañía y la de su menor hijo ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ VIDAURRI, sin que en ningún momento se le hubiere transferido la propiedad y posesión del inmueble en comento a persona alguna, hecho que les consta a familiares, conocidos, vecinos y amigos quien en su oportunidad de ofrecerá su testimonio para los efectos legales a que haya lugar. Manifestando que tanto su padre MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI como su hermana ALICIA VIDAURRI BURGOS y el hijo de esta ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ VIDAURRI durante su vida vivieron en el domicilio ubicado en lote 40, manzana 05, en la Colonia Nuevo Laredo, Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y plenamente identificado como calle Tres Sur, lote 40 manzana 5, con número oficial 37 de la Colonia Nuevo Laredo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como consta en las respectivas actas de defunción que se adjuntaron al presente juicio para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se desprende en el rubro de domicilio de datos del finado MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI quien falleció el 18 de junio de 1992, asentándose como su domicilio en Calle 3 Sur No. 37, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec, México. ALICIA VIDAURRI BURGOS quien falleció el 05 de septiembre del año 2012, asentándose en dicha acta como su domicilio en Calle 3 Sur No. 37, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec, México. ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ VIDAURRI, quien falleció el pasado 19 de enero del 2017, asentándose en el acta de defunción como su domicilio en Calle 3 Sur No. 37, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec, México. Por lo que la familiar VIDAURRI BURGOS y su descendencia desde 1960 a la fecha es quién ha tenido la posesión física y jurídica del inmueble en cuestión, tan es así que el hijo de ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ VIDAURRI de nombre ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ OLVERA desde su nacimiento hasta la fecha continua viviendo en dicho domicilio tal y como se acredita con su acta de nacimiento en donde se desprende en el rubro de datos del registrado como domicilio en el ubicado en Calle 3 Sur No. 37, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec, México, documento que se agregó para los efectos legales. Desde que mi madre ANGELA BURGOS DE VIDAURRI y/o ANGELA BURGOS LÓPEZ adquirió el inmueble en Litis y después que se le cedió a su padre MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI, hasta la fecha la familia VIDAURRI BURGOS lo han poseído de manera pública, continua, pacífica y a título de dueños y en ningún momento han sido molestados o perturbados de la posesión, tan es así que en la actualidad sigue viviendo su sobrino ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ OLVERA junto con su madre la señora GABRIELA OLVERA CASTILLAS, hecho que les consta a vecinos, familiares y conocidos, a quienes en su oportunidad se ofrecerán sus testimonios para los efectos legales. En fecha veintiuno de mayo de dos mil trece se hizo la denuncia intestamentaria a bienes de MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI Y ANGELA BURGOS LOPEZ ante el Juez Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el número de expediente 1030/2013, previa sustanciación procesal, en 16 de octubre del 2014 se emitió el Auto Declarativo de Herederos declarando como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a MARIA TERESA VIDAURRI BURGOS en su calidad de descendiente directo dentro del primer grado (hija), MARI CRUZ Y CLAUDIA ALICIA de apellidos MARTINEZ VIDAURRI Y MIGUEL ANGEL MAXIMINO VIDAURRI PEREZ como descendientes directos dentro del segundo grado (nietos),

teniendo verificativo la Junta de Herederos el 20 de enero del 2015 mediante la cual se tuvo por albacea de la referida sucesión a MARIA TERESA VIDAURRI BURGOS, quién acepto y protesto el cargo conferido en términos de ley, hecho que se acredita con las copias certificadas expedidas por el Juez Familiar, y que se adjuntaron a la presente. A efecto de poder iniciar la sección segunda en la sucesión intestamentaria a bienes de MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI Y ANGELA BURGOS LOPEZ, se dio a la tarea de buscar los documentos que acrediten la propiedad del inmueble de ubicado en lote 40, manzana 05, en la Colonia Nuevo Laredo, Laredo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido y plenamente identificado como calle Tres Sur, lote 40 manzana 5, con número oficial 37 de la Colonia Nuevo Laredo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de su padre MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI y fue la sorpresa que misteriosamente desapareció toda la documentación original en la casa paterna, por lo que se vio en la necesidad de solicitar copia certificada ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la copia simple de la documentación que conservaba y que bajo protesta de decir verdad hasta la fecha no se ha expedido, como se acredita con el acuse de recibo de fecha 16 de diciembre de 2016, que se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar. Es el caso que el 15 de marzo del 2017 realizo una búsqueda electrónica en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), respecto del inmueble en cita y que conforma el caudal hereditario de la sucesión, y su sorpresa es que se encuentra publicado en el folio real 00265396, primera que el señor LUIS BONILLA DIAZ fue declarado propietario del inmueble en cita en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, ventilado en el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 687/2013 promovido por LUIS BONILLA DIAZ en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y la SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ por conducto de su albacea ISAI RODRIGUEZ MARQUEZ y de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., y del que ahora se pide su nulidad, no obstante que por regla general no procede la nulidad de un juicio por la tramitación de otro, en atención al principio de cosa juzgada, sin embargo, existe una excepción a esta regla, y lo es: cuando el primer procedimiento se haya tramitado en forma fraudulenta, es decir por ser resultado de un proceso fraudulento y consiste en la falta de verdad por simulación en que incurra quien lo promueva, solo o con la colusión de los demandados o diversas personas, para instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma que les interese, en perjuicio de terceros. Ello porque la materia de dicho procedimiento es la violación a la garantía de debido proceso legal, por lo que en el caso particular se trata del hecho en que funda el acto fraudulento objeto del juicio; y que la resolución dicta en dicho acto fraudulento, como es la declaratoria de que LUIS BONILLA DIAZ haya sido declarado como propietario por prescripción positiva (a pesar de que nunca ha estado en posesión pacífica, continua, pública ni a título de dueño), le causa un perjuicio de la sucesión que represento, por tanto debe operar esta acción de nulidad absoluta en apoyo del artículo 8 del Código Civil del Estado de México, que determina: "los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público, serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario". Del Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, reclamo la cancelación de la inscripción de la sentencia de fecha veinte de agosto del dos mil quince, mediante la cual se declaró que LUIS BONILLA DIAZ se convirtió en propietario del inmueble en cita, misma que queda registrada con el folio real electrónico 00265393, a nombre de LUIS BONILLA DIAZ tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la oficina Registral citada en fecha 11 de mayo del 2017 que se adjuntó al presente para los efectos legales a que haya lugar. MARIA TERESA VIDAURRI BURGOS al haberse enterado del juicio

fraudulento referido en el hecho que antecede y el cual es objeto del presente juicio, solicito al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 687/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, la expedición de copias certificadas de todo lo actuado en el multicitado juicio, las que fueron expedidas por dicho Juzgador, acreditándose lo anterior con las copias certificadas que se agregan al presente para los efectos legales a que haya lugar y es la razón por la cual viene a demandar en la vía y forma en que se hace, la nulidad absoluta de juicio concluido por ser un juicio fraudulento y causar perjuicio a la hoy sucesión intestamentaria a bienes de MAXIMINO VIDAURRI JAUREGUI Y ANGELA BURGOS LOPEZ con apoyo en lo dispuesto en el artículo 7.12 del Código Civil vigente en el Estado de México que señala: Artículo 7.12.- La nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie judicialmente la nulidad. De ella puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o prescripción.

Mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2018, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, qué en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5528.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ENRIQUETA GONZÁLEZ MEJÍA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C. C.P. 50040, Toluca, Estado de México, se radico el expediente 758/2017, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, en contra de ENRIQUETA GONZÁLEZ MEJÍA, de quien demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, demanda a la señora ENRIQUETA GONZÁLEZ MEJÍA, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE SE TIENE SOBRE LA NIÑA CAMILA GONZÁLEZ MEJÍA,

COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, SE NOMBRE TUTOR DEFINITIVO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA, LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, Y EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitando se les emplace a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- En fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, la C. LUISA LORENA ÁVILA SALINAS, quien se desempeña como Procuradora de Protección Municipal de niñas, niños, adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar del Sistema Municipal de Cuautitlán, México, inició formal denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito abandono de incapaz cometido en agravio del menor de edad de nombre Camila González Mejía, con número de carpeta de investigación SUBG/TLA/ANNA/04/01/17 FOLIO JRD1249160136900.

2.- El 16 de enero de 2017, la Agente del Ministerio Público especializado en niñas, niños, adolescentes y expósitos con sede en Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Edith Escobar Martínez, solicita a la Procuradora del DIF de Cuautitlán, realice el traslado de la menor al Albergue temporal infantil con sede en Toluca, Estado de México.

3.- Se visitó al DIF de Cuautitlán, México, donde se entrevistó al Lic. Hugo Lozano Vargas, encargado del CEPAMYF quien refiere que no ha encontrado una red de apoyo, ni se ha presentado ningún familiar a solicitar informes, de la señora Enriqueta no se sabe nada; cuando presentaron a la niña en el DIF, la mamá llevo acompañada de unas personas por lo cual se le cuestionó si eran sus familiares, refiriendo la señora que eran unos conocidos, comentando que le iban a dar dinero por la niña, acreditando lo anterior con el informe de la trabajadora social. ANEXO TRES.

4.- Se agrega a la presente el certificado de abandono expedido por la jefa de departamento del albergue temporal infantil y el subdirector de albergues del DIFEM, el cual en términos del artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente en la entidad, sirve de base para solicitar la pérdida de patria potestad, ya que ha la fecha han transcurrido más de cuatro meses de permanencia, se anexa documental.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada ENRIQUETA GONZÁLEZ MEJÍA, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA. 5516.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SÁNCHEZ:

En el expediente número 93/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE TAPIA VILLA, en contra de MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SÁNCHEZ Y ELIZABETH NAVA BACA, se hace saber que por auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del presente procedimiento respecto los siguientes hechos: 1.- De la C. MARÍA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SÁNCHEZ, el pago de la cantidad \$2,567,340.00 (dos millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por CONCEPTO DE DAÑO MORAL ocasionado a la imagen y al honor y a la estabilidad psíquico y emocional del hoy actor ENRIQUE TAPIA VILLA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.154 y 7.155 del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- De la C. MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SANCHEZ, El pago de la cantidad de \$579,261.24 (quinientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 24/100) por concepto de DAÑOS ocasionados al suscrito peticionario ENRIQUE TAPIA VILLA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.145, 7.149 del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- De la C. ELIZABETH NAVA BACA, el pago de la cantidad de \$756,464.00 (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por CONCEPTO DE DAÑO MORAL ocasionado a la imagen y al honor y a la estabilidad psíquico y emocional del hoy actor ENRIQUE TAPIA VILLA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.154 y 7.155 del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundá el presente procedimiento en los siguientes hechos; Es de señalar que el señor ENRIQUE TAPIA VILLA es legítimo y actual propietario de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial con actividad económica de VIDEO BAR CAFÉ CANTANTE, con venta de bebidas alcohólicas, ubicada en VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 126, LOCAL A, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, señalando que anteriormente tenía como actividad económica la de billar con venta de bebidas alcohólicas, pero en junio del 2014 me fue entregada mi actual licencia de funcionamiento, manifestando que el establecimiento tenía como nombre comercial SENSATIONS y posteriormente MINT y actualmente LARRUSH; El veinte de septiembre de 2009 aproximadamente a las dieciocho horas, la C. MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SANCHEZ, se presentó en mi negocio, después de haber permanecido durante aproximadamente dos horas y haber realizado consumo de botanas y bebidas y haber utilizado las mesas de billar, cuando se llevo la cuenta, la C. MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SANCHEZ pidió hablar con el dueño del establecimiento y cuando se presento, la señora MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SANCHEZ y otra persona que se presento como VICTOR VARGAS y dijo ser el presidente de la asociación de colonos y que estaban acostumbrados a que a todos los establecimientos comerciales le dieran servicio gratis, a lo cual el señor ENRIQUE TAPIA VILLA se negó y entonces la señora MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SANCHEZ, me dijo textualmente y en presencia de varias personas "entonces yo me voy a encargar de desprestigiarte y al rato aquí no se pararan ni las moscas, no has oído que en estos establecimientos se vende droga y alcohol adulterado, ya te llegara una revisión; Durante los tres años tres meses que el señor RICARDO ENRIQUE NOVELLA TORRES se ha desempeñado como coordinador de noortmatividad y verificación del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, he sido objeto del abusivo ejercicio de autoridad por parte del coordinador de noortmatividad y verificación, quien sin ningún fundamento legal o de hecho me ha estado hostigando y todo por las falsas y calumniosas acusaciones vertidas por las señoras MARIA DEL CONSUELO

JOSEFINA ENCISO SANCHEZ y ELIZABETH NAVA BACA, que me han ocasionando deshonra, descrédito y perjuicio en mi decoro, honor, prestigio y reputación solo con la intención de obtener un beneficio económico e impedirme el libre y adecuado ejercicio de mi actividad comercial, de la cual poseo licencia de funcionamiento y que he ejercido siempre apegado a las actividades comerciales que la misma amparan, por lo que he tenido que estar recurriendo a los servicios de abogados, con el pago de los honorarios correspondientes, por los juicios ante el tribunal de lo contencioso administrativo, en los juicios 817/2009, 100/2011, 363/2011 y 618/2012, así como los amparos 1461/2011 y 1103/2012; por lo que durante este tiempo he tenido que pagar los honorarios de abogados a razón de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, asimismo durante los ocho meses que mi establecimiento comercial estuvo clausurado, en dos ocasiones diversas, pero sucesivas y que van del 19 de noviembre del dos mil diez al 21 de enero del dos mil once y del 28 de enero del dos mil once al 17 de junio del dos mil once, el señor ENRIQUE TAPIA VILLA tuvo que seguir pagando renta a razón de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100) mensuales, es de señalar que dicha conducta irregular de las autoridades se debió al desprestigio que las demandadas MARIA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SANCHEZ y ELIZABETH NAVA BACA realizaron de mi honor, imagen y desprestigio imputándome la realización de actividades ilícitas en mi establecimiento como la venta de droga el ingreso de menores de edad y la prostitución, la cual le ocasiono serios problemas e incluso se le realizó una verificación por la policía ministerial el día 14 de agosto de 2011, en este sentido solicita su reparación del daño moral; Es de señalar que en virtud de que todo ese tiempo ha sufrido todo tipo de visitas de verificación y cateos por parte de la policía ministerial, esta situación le ha ocasionado al señor ENRIQUE TAPIA VILLA un trastorno por estrés postraumático, ya que todos los días que el abre su establecimiento comercial empieza para el una tortura emocional, por la angustia y la espera a ver que autoridad llega a intentar clausurarlo, al grado que permanecía todo el tiempo en la puerta de su negocio con el celular en la mano y el número telefónico de su abogada, ya que tenía un temor irracional a la pérdida económica que le habían generado las diversas clausuras y el temor de perder su inversión y su única fuente de ingresos para sostener a su familia por lo que al tener alteraciones emocionales graves tuvo que ir al apoyo de un psicólogo que le diagnostico trastorno por estrés postraumático. En consecuencia emplácese a MARÍA DEL CONSUELO JOSEFINA ENCISO SÁNCHEZ., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil dieciocho.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2446-A1.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

LUCIA CORPUS MARTÍNEZ, en el expediente número 932/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD, contra PEDRO FLAVIO GÜEREQUE LUVIANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La división de la copropiedad de la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO N, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA CATORCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIDÓS, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA LEMOSÍN, DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,196.605 metros cuadrados, el cual, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.459 metros con LOTE UNO; 30.471 metros con LOTE DOS, 43.525 metros con LOTE TRES; al este, Lc=39.881 L C IGUAL TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METRO, con VIALIDAD PÚBLICA; AL SUR, 112.301 metros con LOTE CINCO; AL OESTE.- 39000 con PROPIEDAD PRIVADA, toda vez que, admite cómoda división por tratarse de una casa habitación en la cual mora el hoy enjuiciado. B) En consecuencia, dado que el bien inmueble no admite cómoda división, por tratarse de una casa habitación, solicito la venta del predio materia de esta controversia; C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen el procedimiento.

Fundando su acción en los siguientes hechos: En fecha 15 de mayo de 1999, la Suscrita y el hoy demandado contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, en fecha 20 de febrero de 2015, se dictó resolución la cual disuelve el vínculo matrimonial que los unía, por lo que, toda vez que, las partes en el presente juicio adquirimos por acto de compraventa el bien inmueble descrito en la prestación A), por escritura pública número 10,691, tirado ante la fe del Notario Público número Tres, del Estado de México, la cual no admite cómoda división, por tratarse de una casa habitación, solicito la venta del citado predio, pues es mi deseo y voluntad de no permanecer en la indivisión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado PEDRO FLAVIO GÜEREQUE LUVIANO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.
 2445-A1.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1180/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en: PRIMERA PRIVADA DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO,

DE LA SEGUNDA SECCION DEL BARRIO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con PRIMERA PRIVADA DE ZARAGOZA, AL SUR: 12.00 metros con EULALIA OAXACA BAUTISTA, AL ORIENTE: 17.00 metros con DEMESIO OAXACA CHOREÑO, AL PONIENTE: 15.25 metros con CASILDA OAXACA SILVA, con superficie aproximada de 189 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.
 2501-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 565/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por VÍCTOR MANUEL MACEDO OLIVARES, respecto del inmueble con construcción ubicado en CALLE LAS PEÑAS NUMERO 11, BARRIO DOÑA ROSA DEL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: con el camino Real a Magdalena 13.70 metros; AL NORTE: con el señor Enrique Antonio Macedo Olivares, 55.65 metros, en dos líneas de 18.80 y 41.85 metros; AL ORIENTE: con el lindero natural (Barranca), 46.76 metros y 54.76 metros en varias líneas con las medidas siguientes 8.12, 8.44, 3.00, 6.20 y 14.80 metros y 8.0 metros con Enrique Antonio Macedo Olivares; AL PONIENTE: con el señor José Francisco Macedo Olivares, 17 metros, con una superficie total de 791.67 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.
 5600.-14 y 19 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 216659/214/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAYEHUALE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 130.95 METROS CON RUBÉN HORTIALES; AL SUR: 130.95 METROS CON LEONARDO AGUILAR; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON J. CONCEPCIÓN CASTILLO; AL PONIENTE: 16.70 METROS CON SEVERIANO GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,141.03 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 213013/157/2018, LA C. MAIRA MARTÍNEZ DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLEJON PRIVADO, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.92 METROS (VEINTICINCO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTILLO; AL SUR: 22.82 METROS (VEINTIDOS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON ELIZABETH MARTÍNEZ DEL VALLE; AL ORIENTE: 24.75 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JUAN ROJAS; AL PONIENTE: 24.42 METROS (VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLEJON PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 572.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 215690/196/2018, EL C. APOLONIO MARTÍNEZ VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO, "ESTEBANTLALE", EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS GRANJAS Y/O JAZMÍN SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 72.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN SÁNCHEZ; AL SUR: 59.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO DE LOS MISMOS; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON HARÓN PADILLA; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON CAMINO A LAS GRANJAS Y/O CALLE JAZMÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,430.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 216878/215/2018, EL C. FERNANDO MEJÍA VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA CALLE GEMA LOTE NÚMERO 17 EN LA COLONIA LA JOYA DEL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON LOTE 18 BEATRIZ CASTILLO CABALLERO; AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON LOTE 16 IGNACIO GARCÍA RAFAEL; AL ORIENTE: 13.30 METROS COLINDA CON CALLE GEMA; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON JORGE ALONSO ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217323/220/2018, EL C. SIXTO VILLEGAS ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE S/N, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 230.80 METROS COLINDA CON PABLO APARICIO ROJAS; AL SUR: 230.80 METROS COLINDA CON MARGARITA HERNANDEZ VILLEGAS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRIL; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,308.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217464/228/2018, EL C. EDUARDO LUNA PINEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR SIN DENOMINACION ESPECIAL, QUE SE UBICA

EN EL CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 200.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 180.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 290.00 METROS COLINDA CON ANGELA RAMONA HERNANDEZ GARCIA; AL PONIENTE: 400.00 METROS COLINDA CON ELSA LARA VIUDA DE GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 61,436.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217259/218/2018, LA C. CATALINA LOPEZ BECERRIL, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ALGUNA, UBICADO EN PROLONGACIÓN LA CAÑADA S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS CON CAMINO O CARRETERA; AL SUR: 33.00 METROS CON CAMINO QUE DA AL CERRO; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON FRANCISCO MENDOZA LEMUS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,320.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217260/219/2018, LA C. CATALINA LOPEZ BECERRIL, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ALGUNA, UBICADO EN PROLONGACIÓN LA CAÑADA S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN BARRIO LA CAÑADA; AL SUR: 30.00 METROS CON CAMINO QUE DA AL CERRO; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON SEÑORA CATALINA LOPEZ BECERRIL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON SEÑORA LAURA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 8967/160/2018, SONIA VERA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA PARRA, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.80 m. 14.50 m. y 29.00 m. colinda con camino a las tunas; AL SUR: 40.00 m. colinda con Pascual Hernández m; AL ORIENTE: 32.00 m. colinda con camino público; AL PONIENTE: 11.00 m. colinda con Pascual Hernández m.; Con una superficie aproximada de 1,035.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de Diciembre de dos mil dieciocho. El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5603.-14, 19 diciembre y 9 enero.

Exp. 8968/161/2018, CRISTINA PASCUAL NERI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.50 metros y colinda con Asael Flores; AL SUR: 21.50 metros y colinda con Justiniano Hernández Hernández.; AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con Justiniano Hernández Hernández.; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Salome Vázquez.; Con una superficie aproximada de 697.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 11 de Diciembre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5603.-14, 19 diciembre y 9 enero.

Exp. 8970/162/2018, JOSE RAYMUNDO DOMINGUEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en SAN PEDRO LIMON, Municipio de Tlatlaya Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 25.00 metros y colinda con Mariano Rojo Cardoso; AL SUR: mide 25.00 metros y colinda con Magdaleno Pineda.; AL ORIENTE: mide 12.00 metros y colinda con calle; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con fondo Ejidal.; Con una superficie aproximada de 300.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de Diciembre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5603.-14, 19 diciembre y 9 enero.

EDICTO

SE HACE SABER A LOS CO-PROPIETARIOS QUE EL C. HEBER OMAR GARCIA GARCIA PRETENDE VENDER LA PARTE ALICUOTA DE 5000 METROS, QUE ADQUIRO DEL CO-PROPIETARIO JOSE LAMBERTO GARCIA ZAPATA Y MESA, PREDIO DENOMINADO PASO HONDO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE CERRO GORDO, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS, CON SUCESION DE JERONIMO CABALLERO Y ADRIAN GOMEZ, DIVIDIDO POR UNA BARRANCA QUE NACE DEL RIO QUE VIENE DE PASO HONDO A DAR A UN SANJON Y POR ESTE AL CAMINO QUE VIENE DE ZACAZONAPAN; AL PONIENTE EN DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON TERRENO DE ESTEBAN VERTIZ SEPARADO POR UN SANJON; AL NORTE EN QUINIENTOS TREINTA METROS CON EL RIO PASO HONDO Y AL SUR EN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON EL CAMINO DE ZACAZONAPAN QUE SEPARA EL TERRENO DEL DE ADRIAN GOMEZ, YA QUE EL SUSCRITO SOY POSEEDOR DE LA PARTE ALICUOTA DE CINCO MIL METROS QUE ADQUIRI EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DEL CO-PROPIETARIO JOSE LAMBERTO GARCIA ZAPATA Y MESA Y DESDE QUE LO ADQUIRI SIEMPRE HE TENIDO LA POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00000028, E INSCRITO EN CATASTRO MUNICIPAL BAJO LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 107 13 002 04 00 0000, LO QUE SE HACE PARA EFECTOS DE NOTIFICAR A LOS CO-PROPIETARIOS DE DICHO INMUEBLE DE NOMBRES MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA PEREZ, GUSTAVO ALBERTO DOMINGUEZ CASTREJON, JOSE MIGUEL GERARDO GIL ALDRETE, ANA GEORGINA VEGA PEREZ, ANA LIDIA RAMOS IBARRA, ALEJANDRO ESTEVEZ PIÑA, OSCAR JAVIER OCHOA CORTES, DIEGO OMAR OSSA ABELLA, HEBER OMAR GARCIA GARCIA, PARA QUE DICHS CO-PROPIETARIOS COMPAREZCAN A RENUNCIAR AL DERECHO DEL TANTO A QUE HACE MENCION LA LEY, DICHO TRAMITE DE ESCRITURACION SE ESTA LLEVANDO A CABO EN LA NOTARIA NUMERO 1, A CARGO DEL LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, UBICADA EN PASEO COLON NUMERO 112-A COLONIA CIPRES EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

HEBER OMAR GARCIA GARCIA.-RÚBRICA
CO-PROPIETARIO

5601.-14, 19 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco** de fecha **veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Ernestina Ortiz Rentería**, también conocida como

Ernestina Ortiz Rentería y también conocida como **Ernestina Ortiz de García Rubio**, que otorgaron los señores **Isauro Fernando, José Cruz, Martha Elena, Gloria Rebeca, Roberto y Luis Pablo**, de apellidos **García Rubio Ortiz**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó el señor **Isauro Fernando García Rubio Ortiz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2461-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil doscientos dieciséis** de fecha **veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Miguel Vicente Galindo Salais**, también conocido como **Miguel Vicente Galindo Salaiz** y también conocido como **Miguel Vicente Galindo Saleis**, que otorgó la señora **Raquel Ramos Ruelas**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **Norma Raquel Galindo Ramos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2453-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 613 DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **RAUL LEONARDO CAMARGO FERNANDEZ**, COMPARECIERON LOS SEÑORES **MARIA TERESITA FLORES OROZCO** EN CALIDAD DE CÓNYUGE SÚPERSTITE, **VICTOR ARMANDO Y JOEL DE JESUS, AMBOS DE APELLIDO CAMARGO FLORES** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECADADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **RAUL LEONARDO CAMARGO FLORES**.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO

2450-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis** de fecha **veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Cruz García Rubio Pérez**, también conocido como **Cruz García Rubio Pérez**, que otorgaron los señores **Isauro Fernando, José Cruz, Martha Elena, Gloria Rebeca, Roberto y Luis Pablo**, de apellidos **García Rubio Ortiz**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó el señor **Isauro Fernando García Rubio Ortiz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 2459-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos** de fecha **veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señorita **Rosa María Rendón Jiménez**, que otorgó la señorita **Velia Elena López Jiménez**, también conocida como **Velia López Jiménez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 2460-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil doscientos doce** de fecha **veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Francisco Javier Vargas Aguilera**, que otorga la señora **Sonia Reyna Monsivais**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 2454-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 11,867 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE) del volumen 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha DOS de OCTUBRE del dos mil DIECIOCHO, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ PASIANO GAYOSSO CARMONA...--- PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de los señores REYNALDA JASSO VÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y ANDRÉS GAYOSSO JASSO, NELY GAYOSSO JASSO y ABIGAIN PRIMAVERA GAYOSSO JASSO en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial; queda Radicada en esta Notaría Pública Número ciento treinta y nueve del Estado de México, a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor JOSÉ PASIANO GAYOSSO CARMONA, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.--- SEGUNDA.- Los comparecientes reconocen el carácter con el que comparecen, la Señora REYNALDA JASSO VÁZQUEZ como cónyuge supérstite y los señores ANDRÉS GAYOSSO JASSO, NELY GAYOSSO JASSO y ABIGAIN PRIMAVERA GAYOSSO JASSO, como hijos y presuntos herederos del autor de la sucesión.--- TERCERA.- La señora REYNALDA JASSO VÁZQUEZ acepta el cargo de ALBACEA, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de Noviembre de 2018.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5521.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 13'2018.

Que por escritura número TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, de fecha TRECE de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria y la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a bienes de la señora EUSTASIA RODRÍGUEZ quien también utilizó los nombres de EUSTACIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EUSTASIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EUSTACIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y EUSTANCIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, que otorga el señor JOSAFAT SANTANA GRAJEDA, en su carácter de Heredero Universal y Albacea; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

1212-B1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil doscientos seis** de fecha **veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Martha Estefana Labonne Anzures**, que otorgó la señora **María de Lourdes Spiritu Labonne**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2456-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y uno** de fecha **quince de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María de la Luz Román Arriaga**, también conocida como **Ma. de la Luz Román de Sánchez** y también conocida como **María de la Luz Román Arriaga viuda de Sánchez**, que otorgaron los señores **Francisco Raúl, Francisco Javier y Francisco José**, de apellidos **Sánchez Román**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **la Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorga el señor **Francisco Raúl Sánchez Román**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2457-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,616, de fecha 05 de octubre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICASIO MUÑOZ MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **MATIANA AGUILAR SÁNCHEZ, CARLOS, ADRIÁN, JORGE, ROGELIO y MÓNICA todos de apellidos MUÑOZ AGUILAR**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora

MATIANA AGUILAR SÁNCHEZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CARLOS, ADRIÁN, JORGE, ROGELIO y MÓNICA** todos de apellidos **MUÑOZ AGUILAR**.

Tlalnepantla, México, a 26 de noviembre del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2443-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,290, de fecha 28 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS VARGAS GALICIA**, a solicitud de los señores **ALMA LILIA, EMMA GUADALUPE, REBECA, ERIC MARTÍN, TODOS DE APELLIDOS VARGAS GALICIA Y LETICIA SERRANO CAMACHO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA DEL SEÑOR JORGE VARGAS GALICIA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco en segundo grado colateral con el señor **JOSÉ LUIS VARGAS GALICIA**, así como los documentos que acreditan la representación legal del albacea de su sucesión.

Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA
DE BAZ.

2444-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,299 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), del volumen 799 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) Ordinario, de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR LUTRILLO POZOS**, a solicitud de los señores **CUAHUTEMOC LUTRILLO POZOS, JOSE LUIS LUTRILLO POZOS, MARIA VERÓNICA LUTRILLO POZOS, ANGELICA LUTRILLO POZOS Y CESAR LUTRILLO POZOS**, en su carácter de hermanos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que

procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 22 de Noviembre del 2018.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2447-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,308 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO), del volumen 798 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) Ordinario, de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita JHOANA MARTINEZ GARCIA, a solicitud de la señora MA ALEJANDRA GARCIA SIERRA, en su carácter de su señora Madre y del señor MARTIN ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA, en su carácter de hermano, de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días,

Cuautitlán Izcalli, México., a 28 de Noviembre del 2018.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2447-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 532 DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MA PAZ SANCHEZ HERNANDEZ**, COMPARECIERON LOS SEÑORES **MANUEL TADEO MEJIA** EN CALIDAD DE CÓNYUGE SÚPERSTITE, **LIDIA Y JOSUE, AMBOS DE APELLIDO TADEO SANCHEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **MA PAZ SANCHEZ HERNANDEZ**.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,
NOVIEMBRE 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2449-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 56,123** de fecha **catorce de noviembre del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** de la señora **Bianca Estela Guerra Solís**, que otorgó el señor **Armando Arturo Guerra Solís**, en su carácter de hijo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2458-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número. Cincuenta y seis mil doscientos uno** de fecha **veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Daniel Álvarez Toledo**, que otorgó la señora **María de Lourdes López Rosales**, la **Aceptación de Legados**, que otorgaron los señores **María de Lourdes López Rosales, Daniel Gustavo y María de Lourdes**, de apellidos **Álvarez López**, en su carácter de **"Legatarios"** y la **Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó la señora **María de Lourdes Álvarez López**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2455-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 61,536 del Volumen 1,178 de fecha 17 de septiembre del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ISIDRO NÚÑEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores RAMONA ORTIZ RODRÍGUEZ, SANDRA ERIKA NÚÑEZ ORTIZ y RICARDO ARTURO NÚÑEZ ORTIZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; así como también se hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron los señores SANDRA ERIKA y RICARDO ARTURO, ambos de apellidos NÚÑEZ ORTIZ; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de diciembre de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 ESTADO DE MÉXICO.

1211-B1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 61,587 del Volumen 1,179 de fecha 20 de septiembre del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores GUADALUPE ISIDRO GONZÁLEZ y DIEGO FERMÍN GONZÁLEZ ISIDRO, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; así como también se hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgo la señora GUADALUPE ISIDRO GONZÁLEZ; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de diciembre de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 ESTADO DE MÉXICO

1211-B1.-10 y 19 diciembre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”
EDICTO

TLALNEPANTLA MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. JORGE FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, MISMA QUE DE ENTRE OTROS SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL "JARDINES DE SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE 16; SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE 14; ORIENTE EN 10.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 23 Y 22; Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE DEL CONVENTO DE LA MERCED, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", SOCIEDAD ANONIMA, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
 (RÚBRICA).**

2465-A1.-11, 14 y 19 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. RAÚL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1211 volumen 757, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1743.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES N LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 12, EDIFICIO 9, MANZANA “B” VIVIENDA 101, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORTE. AL NORTE: 6.98 MTS CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 102. LINDERO ORIENTE. AL ORIENTE: 9.08 MTS CON ACCESO A LA VIVIENDA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A VESTÍBULO Y CUBO DE LUZ ACCESO. LINDERO SUR. AL SUR: 6.98 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA ANDADOR DUMAS. LINDERO PONIENTE. AL PONIENTE: 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUR: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL PONIENTE: 3.38 MTS CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NORTE: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA ÁREA JARDINADA. AL PONIENTE: 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA Y VENTANA-MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 001. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 201. ÁREA DE DERECHO DE USO: CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 9-101 SECCIÓN 2.

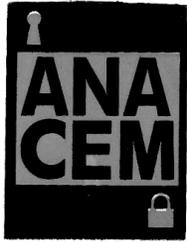
EL INMUEBLE SE DESCRIBE TAL Y COMO CONSTA REGISTRALMENTE INSCRITO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5596.- 14, 19 diciembre y 9 enero.



ASOCIACION NACIONAL DE CERRAJEROS MÉXICO. A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CERRAJEROS MEXICO, A.C.

RFC: ANC000818BG9

DOMICILIO: AVENIDA TOLTECAS No. 59-B3 COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

ASOCIACION NACIONAL DE CERRAJEROS MEXICO, A.C. CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Sexto de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CERRAJEROS MEXICO, A.C.**, para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día **29 de diciembre de 2018** a las 10:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Avenida Toltecas No. 59-B3, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Propuesta, discusión, aprobación y nombramiento del Secretario del Consejo Directivo de la Asociación.
- II. Revocación de Facultades.
- III. Otorgamiento de facultades.
- IV. Asuntos Generales
- V. Designación de delegado que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace saber a los asociados de ASOCIACIÓN NACIONAL DE CERRAJEROS MEXICO, A.C., que podrán hacerse representar en la Asamblea General Extraordinaria mediante mandato general o especial o simple carta poder.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

**Presidente del Consejo Directivo de la Asociación
(Rúbrica).**

2401-A1.-5, 12 y 19 diciembre.